



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA



Ley de Creación N° 21701 Del 23 de Noviembre de 1976

“AÑO DEL CENTENARIO MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2011-C/MDP



Paramonga, 21 de enero del 2011

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2011-C/MDP, de fecha 06 de enero del 2011; sobre la necesidad de determinar la dieta del Alcalde y de los señores Regidores, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, consiguientemente gozan de autonomía administrativa, económica y política en asunto de su competencia.

Que, conforme lo determina el Art. I del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el artículo IV, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2011-C/MDP, de fecha 06 de enero del 2011 del año en curso, el Pleno de Concejo, aprobó por Mayoría la necesidad de aprobar la remuneración del Alcalde y dietas de los Señores Regidores de la Municipalidad.

Que, estando a los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas a la Alcaldía conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la votación por Mayoría del Pleno del Concejo se aprobó el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la remuneración del Señor Alcalde de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2011; estableciéndose el 30% de dicha Remuneración como Dietas de los Señores Regidores por su asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese** a la Gerencia Municipal, la Secretaria General y la Dirección de Administración el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA  
*Roberto Díaz*  
ROBERTO MANUEL DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE

